

RCG/IDB

DEROGA DECRETO N° 24 Y APRUEBA NORMATIVAS QUE INDICA

DECRETO Nº 14

Santiago, 20 de diciembre de 2019

VISTOS:

- 1º El Decreto Nº 24 de fecha 21 de diciembre de 2017 que aprobó las siguientes normativas: "Reglamento de Escuela de Graduados", "Sistema de Evaluación de del Programa de Especialización en Periodoncia e Implantologia", y "Normativa del Proceso de Titulación del Programa de Especialización en Periodoncia e Implantologia".
- **2°** El Decreto N° 9 de fecha 26 de noviembre de 2019 que derogó el Decreto N° 1293 de 2013 sobre "Reglamento General de Programas de Postítulos y Postgrados de la Universidad Mayor", dictando, en su reemplazo, el "Reglamento General de Postgrados para los Programas de Magíster, Especialidades Médicas y Odontológicas, Postítulos y Diplomados de la Universidad Mayor", actualmente vigente.
- 3° Lo dispuesto en el literal I) del N°3 del artículo 29 de los Estatutos de la Universidad Mayor.

CONSIDERANDO:

- 1º. La necesidad de actualizar y complementar la reglamentación del Programa de Especialización en Periodoncia e Implantología de la Facultad de Odontología de la Universidad Mayor.
- 2° La necesidad de actualizar y complementar la reglamentación del Programa de Endodoncia, de la Facultad de Odontología de la Universidad Mayor.
- 3° La necesidad de ajustar la reglamentación existente de los Programas de Especialización referidos en los numerales anteriores al actual "Reglamento General de Postgrados para los Programas de Magíster, Especialidades Médicas y Odontológicas, Postítulos y Diplomados de la Universidad Mayor" contenido en el Decreto N° 9 de fecha 26 de noviembre de 2019.



4° La aprobación que, la Dirección de Postgrados de la Facultad de Ciencias y las Vicerrectorías Académica y de Aseguramiento de la Calidad y Planificación, respectivamente, han efectuado de la nueva normativa que regirá para los Programas de Especialización en Periodoncia, Implantología y Endodoncia de la Facultad de Odontología de la Universidad Mayor.

DECRETO:

- 1º Derógase el Decreto N° 24 de fecha 21 de diciembre de 2017 que aprobó las siguientes normativas: "Reglamento de Escuela de Graduados", "Sistema de Evaluación de del Programa de Especialización en Periodoncia e Implantologia", y "Normativa del Proceso de Titulación del Programa de Especialización en Periodoncia e Implantologia".
- 2º Apruébese, en reemplazo de la reglamentación contenida en el decreto antes mencionado, las siguientes normativas como Reglamentos Internos:

"Reglamento Programa de Especialización en Periodoncia e Implantología"

"Reglamento Programa de Especialización en Endodoncia"

- 3º Adjúntese al presente una copia de las normativas aprobadas.
- 4º Cúmplase lo resuelto en el presente Decreto Universitario, a contar de esta misma fecha.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Rubén Covarrubias G., Rector - Inger Dahl B., Secretaria General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Le saluda atentamente,

INGER DAHL BRAVO Secretaria General

Distribución:

- Vicerrector Académico.
- Vicerrector de Aseguramiento de la Calidad y Planificación.
 Decano de la Facultad de Ciencias.
 Dirección de Postgrados de la Facultad de Ciencias.

- Archivo Secretaría General.



REGLAMENTO INTERNO

REGLAMENTO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN PERIODONCIA E IMPLANTOLOGÍA

Disposiciones Generales

Los Programas de Especialidades Odontológicas se rigen por el Reglamento General de Postgrado para los Programas de Magíster, Especializaciones Médicas y Odontológicas, Postítulos y Diplomados de la Universidad Mayor (Decreto N° 9, 26 de noviembre de 2019).

El presente Reglamento establece las normas específicas para el Programa de Especialización en Periodoncia e Implantología, el que está en concordancia con el Reglamento General de Postgrado antes mencionado.

Artículo 1. El Programa de la Especialidad será gestionado y coordinado por el Director del Programa. Éste contará además con un Comité Académico, el cual estará conformado por el Director y dos (2) académicos del Programa.

Artículo 2. La Supervisión del Programa de Especialidad, estará a cargo de la Dirección de Especialidades Odontológicas, la cual depende de la Dirección de la Escuela de Odontología de la Universidad Mayor.

Ingreso al Programa

Artículo 3. Para el ingreso al Programa, el postulante deberá presentar los siguientes documentos:

- · Copia certificada de título o licenciatura, legalizada ante notario
- Solicitud de Postulación
- Currículum
- Certificado de Nacimiento
- Foto tamaño carné con nombre y RUT
- Copia de la Cédula de Identidad
- Concentración de Calificaciones de Pregrado

Artículo 4. La forma de seleccionar a los alumnos aceptados en el Programa será la siguiente:

Examen de conocimientos de Periodoncia General e Implantes, esperables en un Cirujano Dentista de Práctica General.

Examen de Inglés Nivel Básico.



Entrevista Personal

Se le asigna un puntaje a la prueba de conocimientos básicos de Periodoncia e Implantología, y un nivel de suficiencia a la prueba de comprensión de inglés técnico, que son las evaluaciones que determinan la aceptación del postulante.

El Director del Programa realiza además una entrevista personal, de acuerdo a un Formato común establecido por la Dirección de Postgrado.

El resultado de la selección y la nómina de los postulantes seleccionados es analizado por el Comité Académico y se les comunica a los seleccionados por escrito, correo y por teléfono.

Los seleccionados deberán matricularse dentro del plazo estipulado por la Dirección de Especialidades Odontológicas. En caso de que se exceda este plazo, el Director del Programa estará facultado para anular la aceptación de dicho seleccionado, y llamar al postulante que quedó inmediatamente bajo el último aceptado, y así sucesivamente hasta completar los cupos determinados previamente.

Los estudiantes becados por el Ministerio de Salud (MINSAL) deberán cumplir con los mismos requisitos de selección, que el resto de los postulantes.

Asistencia

Artículo 5. Porcentaje mínimo de asistencia.

El porcentaje mínimo de asistencia es de un 85% para las actividades clínicas y de un 70% para las actividades teóricas.

Las inasistencias deben ser justificadas por escrito al Director del Programa, con copia a la Dirección de Especialidades Odontológicas y al profesor responsable del Curso o Unidad.

Los casos especiales serán sometidos a resolución del Comité Académico, según artículo 9 del presente Reglamento.

Evaluación y Promoción

Artículo 6.

El sistema de evaluación del Programa de Especialización en Periodoncia e Implantología consta de las siguientes modalidades de acuerdo a la naturaleza de los cursos que componen el Programa:

- 1) <u>La Asignatura de Periodoncia I y II</u> tiene 3 áreas de evaluación con sus correspondientes ponderaciones:
- a) Promedio final de las seis Evaluaciones Globales Anuales con ponderación del 48%



- b) Promedio final de la Actividad clínica con ponderación del 42%
- c) Promedio final de los Seminarios con ponderación del 10%
- 2) <u>La Asignatura de Periodoncia e Implantología</u> tiene dos áreas de evaluación que determinan la nota final de la Asignatura: el área Teórica con un 60% de ponderación y el área Clínico- Quirúrgica con un 40% de ponderación.

Los cursos complementarios se evalúan como aprobados o reprobados. La aprobación es con nota mínima 5,0 (cinco). En el caso de reprobar alguno de estos cursos debe repetirse en el semestre siguiente en que se dicte.

En <u>los cursos electivos</u> el alumno tiene la obligación de tomar al menos uno en cada año en que se ofrecen.

La no aprobación de las Asignaturas centrales o base del Programa (Periodoncia I, Periodoncia II y Periodoncia e Implantología), que otorgan la mención a la especialidad, obligarán a repetir el año sólo en dichos cursos.

La nota de presentación a examen contempla el promedio de las notas de las asignaturas de Periodoncia I y Periodoncia II ponderadas en un 45% a la que se agregan la nota final de la asignatura de Periodoncia e Implantología ponderada en un 40%, el promedio de notas de las asignaturas complementarias y electivas ponderadas en un 15%.

Artículo 7. Calificación final del Programa.

La nota final de aprobación del Programa de Especialización en Periodoncia e Implantología se obtiene con un 70% de Ponderación de la Nota de Presentación al Examen de Titulación del Programa y con 30% de ponderación de la Nota del Examen de Titulación del Programa.

Artículo 8. Examen de Título.

Cada alumno se presenta individualmente ante una Comisión integrada por el Director del Programa y dos profesores permanentes.

Cada miembro de la Comisión dispone de una Pauta de Evaluación que contiene 7 descriptores definidos mediante objetivos, a los cuales cada integrante califica con una nota de 1 a 7, obteniendo mediante un promedio aritmético la nota. La nota final del examen resulta de promediar las notas de cada miembro de la Comisión.

Tanto la nota de presentación al Examen de Titulación como la nota del propio Examen no pueden ser inferiores a la nota 5 en la escala de 1 a 7.



Artículos Transitorios

Artículo 9. Todas las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Comité Académico del Programa, ateniéndose al Reglamento General de Postgrado para los Programas de Magíster, Especializaciones Médicas y Odontológicas, Postítulos y Diplomados de la Universidad Mayor.

Artículo 10. Para la realización de actividades clínicas, los estudiantes se someterán a la reglamentación de actividades de la Clínica Odontológica de la Escuela de Odontología de la Universidad Mayor, siguiendo las normas clínicas y de bioseguridad, emanadas por el MINSAL.



REGLAMENTO INTERNO REGLAMENTO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN ENDODONCIA

Disposiciones Generales

Los Programas de Especialidades Odontológicas se rigen por el Reglamento General de Postgrado para los Programas de Magíster, Especializaciones Médicas y Odontológicas, Postítulos y Diplomados de la Universidad Mayor (Decreto N° 9, 26 de noviembre de 2019).

El presente Reglamento establece las normas específicas para el Programa de Especialización en Endodoncia, el que está en concordancia con el Reglamento General de Postgrado antes mencionado.

Artículo 1. El Programa de la Especialidad será gestionado y coordinado por el Director del Programa. Éste contará además con un Comité Académico, el cual estará conformado por el Director y dos (2) académicos del Programa.

Artículo 2. La Supervisión del Programa de Especialidad, estará a cargo de la Dirección de Especialidades Odontológicas, la cual depende de la Dirección de la Escuela de Odontología de la Universidad Mayor.

Ingreso al Programa

Artículo 3. Para el ingreso al Programa, el postulante deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia certificada de título o licenciatura, legalizada ante notario
- Solicitud de Postulación
- Currículum
- Certificado de Nacimiento
- Foto tamaño carné con nombre y RUT
- Copia de la Cédula de Identidad
- Concentración de Calificaciones de Pregrado

Artículo 4. La forma de seleccionar a los alumnos aceptados en el Programa será la siguiente:

Prueba de conocimientos de Endodoncia, nivel de pregrado.

Prueba de inglés, nivel de lectura técnica.

Entrevista personal.

La entrevista personal a los postulantes se realizará con el Director (a) del Programa y al menos un miembro del Comité Académico



El proceso de selección contempla los siguientes aspectos, calificados con una nota de 1 a 7, ponderadas de esta forma:

Prueba de conocimientos de Endodoncia	15%
Prueba de inglés	10%
Concentración de notas de pregrado	25%
Antecedentes Curriculares (Diplomados del área, docencia, asistencia a cursos, congresos, etc.	20%
Entrevista personal	30%

El postulante será informado por escrito si fue aceptado o rechazado al Programa. Los seleccionados deberán matricularse dentro del plazo estipulado por la Dirección de Especialidades Odontológicas. En caso de que se exceda este plazo, el Director del Programa estará facultado para anular la aceptación de dicho seleccionado, y llamar al postulante que quedó inmediatamente bajo el último aceptado, y así sucesivamente hasta completar los cupos determinados previamente.

Los estudiantes becados por el Ministerio de Salud deberán cumplir con los mismos requisitos de selección, que el resto de los postulantes.

Asistencia

Artículo 5. Porcentaje mínimo de asistencia.

El porcentaje mínimo de asistencia es de un 90% para las actividades teóricas, y de un 100% para las actividades clínicas.

Las inasistencias deben ser justificadas por escrito al Director del Programa, con copia a la Dirección de Especialidades Odontológicas y al profesor responsable del Curso o Unidad.

Los casos especiales serán sometidos a resolución del Comité Académico, según artículo 9 del presente Reglamento.

Evaluación y Promoción

Artículo 6.

Las normas de evaluación de las diferentes asignaturas del programa están especificadas en el formulario de planificación de cada una de ellas, así también, los casos de inasistencias a las evaluaciones o la reprobación de una asignatura del plan de estudios. Las calificaciones se expresan a través de una valoración numérica en una escala de uno (1,0) a siete (7,0). La calificación mínima de aprobación es de cinco (5,0).



Artículo 7. Calificación final del Programa.

La calificación final con que se otorgará el título de especialista en Endodoncia será la sumatoria de las siguientes ponderaciones:

El promedio aritmético de las calificaciones de las asignaturas generales ponderadas en un veinte por ciento (20%)

Las calificaciones de las asignaturas Endodoncia I y Endodoncia II, constituidas por temas específicos de la especialidad de Endodoncia, ponderadas en treinta por ciento (30%) cada una.

La calificación del Proyecto Final ponderada en un diez por ciento (10%) La calificación del Examen de Título ponderada en un diez por ciento (10%)

Artículo 8. Examen de Título.

El Examen de Título será oral y podrá adoptar dos modalidades: Presentación de un caso clínico o examen de conocimientos específicos de la Especialidad. Se rendirá ante una Comisión integrada por el (la) Director(a) de Especialidades Odontológicas, el(la) Director(a) del Programa y dos académicos de la Especialidad.

La calificación del Examen Título será el promedio aritmético de la nota que otorgue cada profesor de la Especialidad, integrante de la Comisión. Se utilizará una rúbrica para la calificación de cada integrante de la Comisión.

Artículos Transitorios

Artículo 9. Todas las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Comité Académico del Programa, ateniéndose al Reglamento General de Postgrado para los Programas de Magíster, Especializaciones Médicas y Odontológicas, Postítulos y Diplomados de la Universidad Mayor.

Artículo 10. Para la realización de actividades clínicas, los estudiantes se someterán a la reglamentación de actividades de la Clínica Odontológica de la Escuela de Odontología de la Universidad Mayor, siguiendo las normas clínicas y de bioseguridad, emanadas por el MINSAL.